

que, en materia de contratación fueron delegadas en su día en los Delegados especiales.

Pues bien, a efectos de conseguir una mayor claridad en la normativa referente a esta materia, se debe incluir esta especialidad en la resolución general sobre la misma.

En su virtud, he acordado:

Primero.—Se da nueva redacción a la letra d) y se incluye una nueva letra e) en el punto 1 del apartado primero de la Resolución de 5 de junio de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación, autorización de gastos y representación legal de la Agencia, en la Directora general y personal directivo de la misma, que quedará como sigue:

d) En los Delegados especiales de la Agencia, a excepción del Delegado especial de la Agencia de Madrid, todas las competencias que atribuye al órgano de contratación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los contratos que hayan de celebrarse por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los que la misma sea parte, siempre que la cuantía de aquéllos no exceda de 100.000.000 de pesetas, y se refieran a los correspondientes servicios territoriales del ente público, dependientes de cada uno de ellos.

e) En el Delegado especial adjunto para los servicios de la Delegación Especial de Madrid, todas las competencias que atribuye al órgano de contratación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los contratos que hayan de celebrarse por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los que la misma sea parte, siempre que la cuantía de aquéllos no exceda de 100.000.000 de pesetas, y se refieran a los servicios dependientes de la indicada Delegación Especial.

Segundo.—Se da nueva redacción al punto 2 del apartado primero de la Resolución de 5 de junio de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación, autorización de gasto y representación legal de la Agencia, en la Directora general y personal directivo de la misma, que quedará como sigue:

2. Se exceptúan de la delegación los contratos o convenios que se celebren con otros entes o Administraciones Públicas, salvo:

a) Aquéllos que tengan por objeto el suministro ordinario de la Agencia o negocios jurídicos sobre bienes inmuebles.

b) Los convenios de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto de Estudios Fiscales.

Tercero.—Se da nueva redacción al apartado segundo de la Resolución de 5 de junio de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación, autorización de gasto y representación legal de la Agencia, en la Directora general y personal directivo de la misma, que quedará como sigue:

«Segundo.—Se delega la competencia para autorizar gastos con cargo al presupuesto de la Agencia, dentro de los recursos que se les asignen a tal efecto y en el ámbito de sus competencias:

a) En la Directora general de la Agencia.

b) En los Directores de Departamento, Director adjunto del Servicio de Vigilancia Aduanera, Director del Servicio de Auditoría Interna, Director del Servicio Jurídico y Jefa del Gabinete Técnico.

c) En los Subdirectores generales y Secretarios generales de los departamentos y servicios, dentro de los recursos asignados a los mismos, con el límite de 1.000.000 de pesetas.

d) En los Delegados especiales y Delegados de la Agencia, a excepción del Delegado especial de la Agencia en Madrid.

e) En el Delegado especial adjunto para los servicios de la Delegación Especial de Madrid.

f) En los Secretarios generales y Delegados adjuntos de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia, dentro de los recursos asignados a las mismas, con el límite de 1.000.000 de pesetas.»

Cuarto.—Queda sin efecto lo prevenido en la disposición adicional única, punto 2, de la Resolución de 6 de julio de 1995, por la que se establece la estructura de la Delegación Especial de Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Presidente de la Agencia, Enrique Martínez Robles.

Ilms. Sres. Directora general, Directores de Departamento y Directores de Servicios Jurídicos y de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

25743

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de noviembre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de noviembre de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de noviembre de 1995.

Combinación ganadora: 28, 41, 2, 34, 9, 35.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 3.

Día 25 de noviembre de 1995.

Combinación ganadora: 12, 9, 41, 28, 7, 35.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

25744

ORDEN de 16 de noviembre de 1995 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1995, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1995

«Hispanamer Banco Financiero, Sociedad Anónima».

25745

ORDEN de 16 de noviembre de 1995 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas

de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 1995, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 1995

Caixa Rural Segre-Cinca. S.C.C.C.L.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25746 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por la que se corrigen errores en la de 20 de julio, sobre delegación de atribuciones en materia de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.

Advertido error en el apartado tercero de la Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre delegación de atribuciones en materia de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, procede su subsanación, mediante norma del mismo rango.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—*La redacción del apartado tercero será la siguiente:*

El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos debidamente autorizados, en el Subdirector general de Administración Económica.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, por sustitución, podrá reconocer las obligaciones y ordenar los pagos correspondientes a los gastos debidamente autorizados, el Subdirector general adjunto de Administración Económica.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis Egusquiza Manchado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

25747 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para programas de doctorado de calidad.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan ayudas para programas de doctorado de calidad, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, del 21, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 33730, apartado 3.1, donde dice: «Las ayudas concedidas se podrán utilizar para los siguientes supuestos», debe decir: «Las ayudas concedidas se podrán utilizar en el curso 1996-1997, para los siguientes supuestos».

En la página 33730, apartado 4.d), donde dice: «...curso académico 1995-96», debe decir: «...curso académico 1996-97».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25748 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del XVII Convenio Colectivo de las empresas «Philips Ibérica, Sociedad Anónima»; «Philips Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima»; «Philips Servicios Logísticos, Sociedad Anónima»; «Philips Aparatos Domésticos y Personales, Sociedad Anónima»; «Philips Instrumentación Electrónica, Sociedad Anónima»; «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima»; «Philips C. & P. Services, Sociedad Anónima»; «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», e «Ibérica de Alumbrado, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XVII Convenio Colectivo de las empresas «Philips Ibérica, Sociedad Anónima»; «Philips Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima»; «Philips Servicios Logísticos, Sociedad Anónima»; «Philips Aparatos Domésticos y Personales, Sociedad Anónima»; «Philips Instrumentación Electrónica, Sociedad Anónima»; «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima»; «Philips C. & P. Services, Sociedad Anónima»; «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», e «Ibérica de Alumbrado, Sociedad Anónima» (número de código 9004051) que fue suscrito con fecha 15 de septiembre de 1995, de una parte por los designados por la Dirección de las mencionadas empresas para su representación y de otra por miembros de los distintos Comités de Empresa designados por los mismos y Delegados de Personal en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XVII CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS «PHILIPS IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS ELECTRONICA DE CONSUMO, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS SERVICIOS LOGISTICOS, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS APARATOS DOMESTICOS Y PERSONALES, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS INSTRUMENTACION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS SISTEMAS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS C.P. SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA», «PHILIPS TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA» E «IBERICA DE ALUMBRADO, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos los centros de las empresas «Philips Ibérica, Sociedad Anónima»; «Philips Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima»; «Philips Servicios Logísticos, Sociedad Anónima» (excepto su centro de trabajo en Barcelona); «Philips Aparatos Domésticos y Personales, Sociedad Anónima»; «Philips Instrumentación Electrónica, Sociedad Anónima»; «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima»; «Philips C. & P. Services, Sociedad Anónima»; «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», e «Ibérica de Alumbrado, Sociedad Anónima» (excepto su almacén regulador), así como a las sociedades que se puedan escindir de las mismas durante su período de vigencia.

La representación de las partes que concierne el presente Convenio Colectivo figura en el anexo II del mismo.